

20.11.7

CONTRATO DE SUMINISTRO N.º

036

DE 2026

CONTRATANTE: LOTERIA DEL CAUCA.

CONTRATISTA: EUMELIA YVETTE PAZ ANAYA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.534.960 QUIEN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS SE IDENTIFICA CON NIT NO. 34.534.960, EN CALIDAD DE TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRAL DE ARROCES Y GRANOS.

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE IVA INCLUIDO

Entre los suscritos, a saber: **RUBEN DARIO BANGUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.140.375, en calidad de Gerente General de la LOTERÍA DEL CAUCA, Empresa Comercial Autónoma del Orden Departamental, con Personería Jurídica en los términos del Decreto No.0530 de 1995 de la Gobernación del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1238 del 28 de octubre de 2025 y acta de posesión 021 del 28 de octubre de 2025, quién para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERÍA DEL CAUCA, por una parte, y por la otra, **EUMELIA YVETTE PAZ ANAYA** identificada con cédula de ciudadanía número **34.534.960** quien para efectos tributarios se identifica con NIT no. **34.534.960**, en calidad de titular del establecimiento de comercio denominado **CENTRAL DE ARROCES Y GRANOS**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se registrará por el Manual de Contratación de la Lotería del Cauca Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El contratista se compromete al suministro de productos alimenticios para el servicio de cafetería (de café, aromáticas, azúcar, vasos desechables para café, agua), servilletas y papel higiénico para los funcionarios de la empresa y elementos de aseo conforme lo que requiera la lotería del Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO:** La lotería del cauca requiere suministro de:

Descripción	Vr. unitario
Papel higienico familia dispensador x 4 rollos	\$ 80.400
Papel higienico familia megarrollo x 12	\$ 26.800
Azucar blanca x 5 libras	\$ 12.800
Café sello rojo Lb	\$ 28.200
Hindu aromatica	\$ 4.200

Te indu infus frutos rojos x 20	\$ 11.500
Vaso de carton x 7 onzas x 50 (para café)	\$ 8.900
Vaso desechable x 7 onzas x 50 Blanco/ traslucido	\$ 3.800
Ambientador en spray	\$ 13.800
Bolsa basura	\$ 3.000
Trapero	\$ 10.000
Limpiapisos 1000cc	\$ 9.600
Escoba	\$ 7.000
Fabuloso x 5000 ml	\$ 39.000
Detergente x 1000	\$ 9.400
Jabón líquido para manos 3800ml	\$ 22.300
Límpido patojito x 3700 unid	\$ 10.400
Jabón lavalozas 123x4000 ml	\$ 25.000
Jabón barrigón grande	\$ 3.500
Toalla papel nube x 150 H P manos	\$ 6.800
Toalla flia MEGARROLLO	\$ 13.600
Bolsa para basura verde/roja/gris	\$ 10.500
Bolsa papeleras Neg/blanca	\$ 7.200
Servilletas familia	\$ 5.100

CLAUSULA TERCERA: VALOR. Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO** suma que se establece como monto máximo agotable.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, que serán distribuidos: \$6.000.000 para productos alimenticios para el servicio de cafetería de café, aromáticas, azúcar, vasos desechables para café, agua), servilletas y papel higiénico para los funcionarios de la empresa y \$4.000.000 para productos de limpieza, los cuales se cancelarán de acuerdo a los productos entregados mensualmente, previa presentación de la factura, pago de aportes a seguridad social y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor e ingreso a almacén.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL CAUCA: Son obligaciones de la Lotería las siguientes: 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato 2. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. 3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: 1. Ejecutar oportunamente el objeto contratado. 2. Mantener informada a la Lotería del Cauca de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 3. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES: Constituyen las obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en plazo estipulado. 2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales si estuviera obligado, de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa o a terceros. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato será pagado con fondos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la LOTERÍA DEL CAUCA con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.63312 Servicios de suministro de comidas a la mesa, en cafeterías para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026) y certificado de disponibilidad presupuestal No. 90 del 26 de enero de 2026 y al rubro 2.1.2.02.02.006.62476 Otro comercio al por menor de materiales de limpieza no realizados para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026) y certificado de disponibilidad presupuestal No. 91 del 26 de enero de 2026. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del contrato y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2026 o antes que se agote el valor contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización, perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL DEL CONTRATISTA.** LA LOTERÍA DEL CAUCA no se responsabiliza por salarios, prestaciones, indemnizaciones ni cualquier clase de gastos o reclamos que se deriven de la actividad del CONTRATISTA, ocasionados por la ejecución de este contrato, con relación a los trabajadores a su servicio o a los terceros, todo lo cual será de su exclusiva responsabilidad y el pago de sus obligaciones será de cargo directo y absoluto del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION Y PRORROGA POR CONSENSO.** Las partes contratantes podrán dar por terminado o prorrogar el presente contrato de mutuo acuerdo y por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento por escrito de LA LOTERÍA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades señaladas en el artículo 7º. del Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 (Manual de Contratación de la Lotería del Cauca) y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISOR-** Al presente contrato le prestará supervisión por parte de la LOTERÍA DEL CAUCA, el jefe de oficina administrativa, financiera y de recursos físicos (E) NELLY MERCEDES BECERRA GOMEZ o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0110 de 14 de febrero de 2022

y al Manual de Contratación de la Lotería del Cauca. Así mismo, se establece que hay responsabilidad exclusiva del Supervisor, en la ejecución del contrato, que además de cumplir con lo establecido en el manual de Supervisión vigente, por tratarse de un contrato de suministro deberá: a) Realizar el ingreso y egreso al Almacén, conforme al procedimiento establecido por la empresa. b) Los demás soportes que sean necesarios para la debida ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes declaran que, de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales, fijan la ciudad de Popayán, como domicilio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA LOTERÍA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de esta cláusula al hacerse efectivo, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Dicho valor ingresará a la Tesorería y podrá ser cobrado directamente AL CONTRATISTA, descontarse de las cuentas pendientes de pago, o hacerla efectiva en su contra por la vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADICIONES Y/O MODIFICACIONES.** Cualquier adición o modificación que las partes acuerden a este contrato se efectuará a través de un Otrosí o Contrato adicional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La LOTERÍA DEL CAUCA mediante resolución motivada podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA: El contratista dará cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 1º del Decreto 510 de 2003; es decir deberá estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba. Así mismo deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de la firma de las partes y el registro y apropiación presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS /LEY 526 DE 1999, LEY 1121 DE 2006 Y ACUERDO 574 DE 2021 CNJSA** Las PARTES declaran que los recursos que componen su patrimonio y los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y que trabajarán constantemente en la adopción de las medidas que correspondan para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente

contrato, sea almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias, que la modifiquen o adicionen y en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y a dar el trato de confidencialidad a toda la información de propiedad de cada una de ellas y/o sus afiliados, asociados, colaboradores, clientes y/o proveedores y a respetar los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de las PARTES. Toda información no pública relacionada con las PARTES, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de (5) años después de la terminación del presente contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Para dar cumplimiento a las normas vigentes y al Manual de Contratación se adjunta el Formato Verificación en Listas SARLAFT firmado por la Jefe de la Oficina jurídica y de talento humano con fecha 28 de enero de 2026 y la consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional de Colombia y consulta en el directorio de funcionarios y contratistas de la función pública. Para constancia se firma en Popayán, el día 30 ENE 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE

CONTRATISTA



RUBEN DARIO BANGUERO
Gerente
Lotería del Cauca



EUMELIA YVETTE PAZ ANAYA
C.C. No. 34.534.960

Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez. - Jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano.
Revisó: Luis Felipe Guerrero Hoyos - abogado contratista
Elaboró: Claudia Marcela López C. - Profesional universitario grado 01.



